CONTRATO No. 092 DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA:	**WILBER ALONSO GARCIA LONDOÑO**
CC	**71.194.538 DE PUERTO BERRIO**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL EN EL ÁREA URBANA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ**
VALOR:	**DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.880.000) M/CTE**
PLAZO:	**TREINTA (30) DÍAS**
SUPERVISOR:	**DIRECTOR EJECUTIVO - IMDR**

Entre nosotros a saber de una parte: De una parte, **JUAN DIEGO RONDON ALBAO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.015.456.406 DE BOGOTÁ**, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL IMDR**, nombrado bajo el Decreto Municipal No. 015 del 30 de enero de 2026, con acta de posesión No. 006 de la misma fecha y facultado para contratar; por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE**, y por otra parte **WILBER ALONSO GARCIA LONDOÑO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 71.194.538 DE PUERTO BERRIO**, y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOL EN EL ÁREA URBANA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ. EL CONTRATISTA** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato: El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS
Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual:

- Elaborar las sesiones diarias de Entrenamiento implementando actividades similares y/o equivalentes a la naturaleza del cargo para la modalidad de fútbol, en el urbana y rural.
- Elaborar las sesiones diarias de Entrenamiento implementando actividades estratégicas para la modalidad de futbol.
- Elaborar las sesiones diarias de Entrenamiento haciendo uso de los medios tecnológicos de la información y las comunicaciones para la modalidad de fútbol en el área urbana y rural.
- Presentar mensualmente el informe de las actividades desarrolladas, Registro Fotográfico y presentar evidencia en medio digital, acorde con el plan de trabajo, identificar en dicho informe los logros, avances, dificultades presentadas, plan de mejoramiento y recomendaciones, además del sustento estadístico de los resultados adquiridos el último día de cada mes y conforme al cronograma de fechas establecido por la Entidad.
- Elaborar y presentar el plan de entrenamiento (planeador) a desarrollar mensualmente en la modalidad deportiva de fútbol, en el área urbana y rural, el primer (1) día hábil de cada mes.
- Apoyar los entrenamientos de la escuela de formación deportiva del I.M.D.R en la disciplina de fútbol
- Apoyar a la iniciación, desarrollo y Perfeccionamiento de los niños, niñas, adolescentes, en la disciplina de fútbol en el área urbana y rural pertenecientes al I.M.D.R.
- Preparar las capacidades Físicas, Técnicas y Tácticas de los participantes en fútbol, en el área urbana y rural.
- Participar, fomentar y coadyuvar en la masificación de fútbol en el área urbana y rural.
- Realizar personalmente las actividades dirigidas que se deriven del objeto del contrato.
- Atender a los grupos poblacionales por los medios proporcionados y dispuestos por la entidad en el Municipio de Puerto Boyacá

- Utilizar adecuadamente y solo para el desarrollo y cumplimiento de objeto contractual los materiales y recursos asignados.
- Atender las solicitudes que el IMDR le realice con ocasión a la ejecución del objeto contractual.
- Acudir siempre y con puntualidad a los eventos y actividades que realice el I.M.D.R. en los que se le requiera como principal y apoyo.
- Dar buen uso al material de implementación deportiva que se le encargue para la realización de las actividades propias del objeto contractual.
- Devolver en buen estado al finalizar el contrato o cuando el IMDR lo requiera, el material de implementación que se le asigne para el cumplimiento de su objeto contractual, con excepción del desgaste natural del uso de estos.
- Reportar inmediatamente por escrito al supervisor la pérdida o daño del material de implementación que se le encomiende.
- Acudir a las reuniones que el IMDR programe
- Utilizar adecuadamente y solo para el desarrollo y cumplimiento de objeto contractual los materiales y recursos asignados.
- Acompañar en el diligenciamiento de la ficha de inscripción a los deportistas
- Desplazarse a los lugares donde sea requerido para la prestación de sus servicios y el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Hacer uso adecuado, oportuno y diligente del correo institucional y los demás medios que se implementen para la apropiada comunicación entre los contratistas y el Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes (I.M.D.R)
- Elaborar contenidos deportivos, recreativos y culturales a través de entrevistas, videos, audios, fotografía y demás herramientas multimediales para los canales institucionales del I.M.D.R.
- Cumplir con las actividades exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
- Realizar las obligaciones plasmadas en el contrato, cumpliendo en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato y su alcance.
- Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo al I.M.D.R.
- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato
- Desplazarse al lugar donde la entidad lo requiera.
- Las demás actividades asignadas por el supervisor, propias de la naturaleza del objeto y la necesidad del servicio.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **DIRECTOR EJECUTIVO DEL IMDR,** quien

ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión**. CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato es de **TREINTA (30) DÍAS,** contadas a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.880.000) M/CTE.** Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL). **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** En observancia al Decreto Nº 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, la entidad estima que no es necesario la solicitud de pólizas al contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE**: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO se subordinaran la disponibilidad presupuestal Nº **DIS-2026000161** de fecha **13/11/2026** bajo el *rubro **Nº 2.3.5.02.09.001.09 – PROGRAMA DE FORMACIÓN DEPORTIVA.*** **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y el Oriente de Caldas. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el Supervisor y el Contratista, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, así mismo el incumplimiento de las actividades, previa verificación por parte del supervisor, acarreará sanciones de carácter pecuniario a la hora del pago parcial y/o liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de

CONTRATO No. 092 DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Puerto Boyacá. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, con ID del contrato ***Nro. CO1.PCCNTR.10192860***, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

REVISÓ Y APROBÓ	JUAN D. RONDON	DIRECTOR EJECUTIVO
ELABORÓ:	J. CONDE	CONTRATISTA - IMDR